

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 004/2026

REFERENCIA: INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098 RADICADO: 18012026001.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098 RADICADO: 18012026001 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN INICIA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN NAUFRAGIO Y FIJA EL DIA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00 HORAS PARA REALIZAR PRIMERA DILIGENCIA DE AUDIENCIA EN LA QUE SE ESCUCHARA EN DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AL CAPITÁN Y TRIPULACIÓN DE LA NAVE ROSWAL, SU PROPIETARIO Y ARMADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA MARÍTIMA Y ADEMÁS SE POSESIONARÁ AL SEÑOR PERITO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTE DE ABRIL DE 2026 (2026) A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE (2026) A LAS 18:00 HORAS.


CPS FABIANA BERRIO LARES
SUSTANCIADORA SECCION JURIDICA CP08

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Turbo, 17 de abril de 2026

Referencia: ROSWAL **Referencia:** 18012026001 Nave ROSWAL MC:03-0098

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Esta Capitanía de Puerto de Urabá y Darien , ha tenido conocimiento a partir del acta de protesta de fecha 13 de abril de 2026 suscrita por el señor Oscar Cordoba Quinto capitán de la motonave ROSWAL con matrícula MC-03-0098 de bandera Colombiana, e informe fechado 12 de abril del año en curso de novedades control de tráfico marítimo rendido por el señor Suboficial Tercero Chávez Gaviria Johan Sebastián, respecto de los hechos sucedidos el 12 de abril a las 0020 horas, cuando indica que recibió llamado vía telefónica por parte del Señor Oscar Córdoba, capitán de la embarcación ROSWAL proveniente de la ciudad de Cartagena, la cual reporta una avería en el eje de la embarcación y posible pérdida de la hélice, el capitán fondeo la MN en el sector llamado cerro punta de caribana en posición 08° 40.883' N 076° 50.004 W.

Que de acuerdo con lo manifestado por el señor Oscar Cordoba Quinto, Capitán de la MN ROSWAL, durante la navegación de Cartagena a Turbo, Antioquia, el día 11 de abril de 2026 a las 22:30 horas, cuando se encontraban a 1 (una) milla aproximadamente antes del sector conocido como Cerro de Águila, se produjo la ruptura del eje principal, generando la pérdida total de la propulsión de la nave, quedando está a la deriva y con desplazamiento por efectos de la corriente hacia la costa.

Así mismo informó en su acta de protesta que de manera inmediata procedió a informar a la agencia marítima en Turbo, a la Estación de control de tráfico marítimo, a la empresa transportadora a fin de activar el plan de asistencia a la tripulación y la nave, así como la coordinación del remolque de la nave a puerto seguro.

En ese mismo sentido, el despacho tiene conforme acta de protesta, según lo manifestado por el señor Cordoba Quinto, como capitán de la MN ROSWAL, que no se obtuvo apoyo oportuno, después de casi 12 horas a la deriva, por lo que el día 12 de abril de 2016 a las 11:00 horas, mediante gestión directa del armador de la nave, lograron contar con la asistencia prestada por personal de pescadores de la zona con un alto oleaje y fuertes vientos, al poder obtener este apoyo de la población se realizó maniobra de amadrinamiento se adoptaron todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo el amarre técnico de jalado de la embarcación, con el propósito de minimizar riesgos, sin embargo, la nave por efectos de la corriente ya se encontraba cerca de los arrecifes o lechos marinos que se registran en la zona, la nave golpeó en ellos rompiendo el casco y

nave involucrada en el siniestro marítimo, esto en caso que la tuvieran, copia de la licencia de navegación de las personas que para la fecha del siniestro marítimo ejercían como Capitán la nave, y demás documentos concernientes a la nave, tales como Certificado de matrícula, certificados de seguridad de las motonaves, entre otros, así como la de su tripulación, téngase como prueba.

5. Desígnese Perito en Navegación y Cubierta al señor MAXIO FERNANDO PENAGOS CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No 79.270.967 con el propósito que efectúe análisis de los hechos y la documentación que se aporte respecto a la nave ROSWAL con MC-03-0098 de bandera colombiana, emitiendo concepto sobre los hechos que hoy son materia de investigación, estableciendo circunstancias en las cuales se produjo el naufragio de la motonave en mención, descripción de los daños que pudieron presentarse con motivo de lo sucedido, el avalúo de los daños, determinar la posible causa de los hechos ocurridos, establecer si las naves se encuentra en perfectas condiciones para zarpar y demás datos que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
6. Requerir a la Estacion de Guardacostas de Urabá, para que informe si tenía conocimiento de los hechos por los cuales se dio inicio a la presente Investigación Jurisdiccional. De ser afirmativa la anterior situación, se sirvan indicar cual fue el procedimiento surtido.
7. Solicitar al centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, el estado de meteorológicos para el día 12 de abril de 2026 para el Cerro de Punta de Caribana Latitud 08° 883'00"N- Longitud 076° 50'00"W.

Fíjese el día veintidós (22) de abril de 2026, a las 08:00 horas para realizar la primera diligencia de audiencia, en la que se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores Capitán y tripulación de la nave ROSWAL, su Propietario y Armador y Representante Legal de la Agencia Marítima de la citada nave, además se posesionará al señor Perito.

A esta Audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, en consecuencia, por conducto de la Sección Jurídica líbrense las correspondientes citaciones, en esta diligencia tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;

e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;

f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;

g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

Notifíquese el contenido del presente auto a los señores Capitán de la nave ROSWAL, su Propietario y Armador y Representante Legal de la Agencia Marítima, lo cual se hará por conducto de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto.

En el mismo sentido el presente auto se ordena notificar por Estado, y publicarlo en la plataforma digital de la Dirección General Marítima.

Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese y Cúmplase,



Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién.